

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario - Antioquia, noviembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Petición de Herencia
Demandante(s)	CLARA ROSA HOYOS DE FRANCO MARÍA MARIELA DEL SOCORRO HOYOS DE ZÚLUAGA JOSÉ ROLDÁN HOYOS GÓMEZ CÉSAR DE JESÚS HOYOS GÓMEZ LIGIA DE JESÚS HOYOS GÓMEZ FRANCISCO LUIS HOYOS GÓMEZ CARMEN EVA HOYOS DE CASTAÑEDA MARÍA NINFA HOYOS GÓMEZ MATÍAS NICOLÁS HOYOS GÓMEZ RAÚL MANUEL HOYOS GÓMEZ JACINTA MARLENY HOYOS GÓMEZ ANA LUCÍA HOYOS GÓMEZ
Demandado(s)	OBDULIO QUINTERO HOYOS LUIS EDUARDO HOYOS SUÁREZ HÉCTOR SERNA HOYOS RAMÓN ANTONIO HOYOS SUÁREZ ROSARIO HOYOS SUÁREZ LUZ AMPARO QUINTERO HOYOS BLANCA QUINTERO HOYOS ELÍAS SERNA HOYOS LUZ HELENA SERNA HOYOS ERACLIO SERNA HOYOS CARLOS HOYOS SUÁREZ ROCÍO HOYOS SUÁREZ DARÍO QUINTERO HOYOS OLGA SERNA HOYOS MARÍA VICTORIA HOYOS ZÚLUAGA BEATRIZ EUGENIA HOYOS ZÚLUAGA PABLO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ GLORIA AMPARO GONZÁLEZ QUINTERO YULI MARITZA QUINTERO GONZÁLEZ JORGE ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO DE SALAZAR CLAUDIA YOLIMA SALAZAR QUINTERO
Radicado	05697-31-84-001-2022-00321-00
Providencia	Auto # 1669 – Admite demanda

Una vez subsanados los requisitos de que adolecía la presente demanda e indicados en auto de fecha 26 de octubre de 2022, el Despacho procederá con su admisión, conforme a las exigencias consagradas en los artículos 82, 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA

RESUELVE

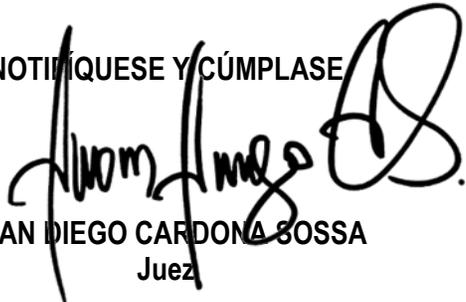
PRIMERO. ADMITIR la demanda verbal de PETICION DE HERENCIA que, a través de apoderado judicial, instauran los ciudadanos CLARA ROSA HOYOS DE FRANCO, MARÍA MARIELA DEL SOCORRO HOYOS DE ZÚLUAGA, JOSÉ ROLDÁN HOYOS GÓMEZ, CÉSAR DE JESÚS HOYOS GÓMEZ, LIGIA DE JESÚS HOYOS GÓMEZ, FRANCISCO LUIS HOYOS GÓMEZ, CARMEN EVA HOYOS DE CASTAÑEDA, MARÍA NINFA HOYOS GÓMEZ, MATÍAS NICOLÁS HOYOS GÓMEZ, RAÚL MANUEL HOYOS GÓMEZ, JACINTA MARLENY HOYOS GÓMEZ y ANA LUCÍA HOYOS GÓMEZ en contra de los señores OBDULIO QUINTERO HOYOS, LUIS EDUARDO HOYOS SUÁREZ, HÉCTOR SERNA HOYOS, RAMÓN ANTONIO HOYOS SUÁREZ, ROSARIO HOYOS SUÁREZ, LUZ AMPARO QUINTERO HOYOS, BLANCA QUINTERO HOYOS, ELÍAS SERNA HOYOS, LUZ HELENA SERNA HOYOS, ERACLIO SERNA HOYOS, CARLOS HOYOS SUÁREZ, ROCÍO HOYOS SUÁREZ, DARÍO QUINTERO HOYOS, OLGA SERNA HOYOS, MARÍA VICTORIA HOYOS ZÚLUAGA, BEATRIZ EUGENIA HOYOS ZÚLUAGA, PABLO ANDRÉS QUINTERO GONZÁLEZ, GLORIA AMPARO GONZÁLEZ QUINTERO, YULI MARITZA QUINTERO GONZÁLEZ, JORGE ALIRIO GONZÁLEZ SALAZAR, MARÍA DEL ROSARIO QUINTERO DE SALAZAR y CLAUDIA YOLIMA SALAZAR QUINTERO.

SEGUNDO. IMPRÍMASELE el trámite del proceso verbal consagrado en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. DISPONER la Notificación de esta providencia a los demandados conforme al procedimiento establecido en la Ley 2213 de 2022, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje contentivo de esta providencia y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para efectos del anterior cómputo tener presente la Sentencia C-420 de 2020, corriéndose traslado de la demanda y anexos por el término de veinte (20) días para si a bien lo tienen, la contesten y pidan pruebas si lo estiman conveniente.

CUARTO. ORDENAR la notificación virtual del presente auto al Representante del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DIEGO CARDONA BOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 171
fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de
El Santuario, el 09 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6ef8dfe14b642f054e770b6576708d2fddb8246e51756233eb80cad98e58b00**

Documento generado en 08/11/2022 11:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>